Firmado digitalmente por: CORREA CHUQUIRUNA Luis Alberto FIR 26607578 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2022 16:02:03-0500

Firmado digitalmente por: CABREJOS RAMOS Gonzalo Eduardo FAU 20301053623 hard
Motivo: JEFE DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
Fecha: 11/08/2022 17:56:58-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Surquillo, 11 de agosto de 2022

Nº 121-2022/IGN

VISTO:

El Informe Nº 449-2022-IGN/GG/OPP, de fecha 10 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: ROBLES VICTORIA SARA ESTHER FIR 42134532 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2022 15:39:37-0500

Que, con Hoja de Coordinación Nº 00963-IGN/GG/OABA, el presidente del comité de selección solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de certificación de crédito presupuestario para la **"ADQUISICIÓN DE CINCO (05) TOPOMOUSE 3D PARA ESTACION FOTOGRAMETRICA DIGITAL", por la suma de S/ 12,956.40**;

Que, con Hoja de Coordinación Nº 01100-IGN/GG/OABA, del 10 de agosto de 2022, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento AS N° 006-2022 "ADQUISICIÓN DE CINCO (05) TOPOMOUSE 3D PARA ESTACION FOTOGRAMETRICA DIGITAL", **comunica que este procedimiento fue declarado DESIERTO por la causal de FALTA DE PRESUPUESTO**;

Que, respecto a la Hoja de Coordinación citada en el párrafo anterior, y de acuerdo con la Hoja de Respuesta N° 00928 - IGN/GG/OPP y el documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que el Instituto Geográfico Nacional (IGN), no cuenta con recursos para la ampliación presupuestal solicitada por el presidente del comité de selección;

Que, el Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Culminación de los procedimientos de selección", refiere textualmente que: *"Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136";*

Que, asimismo el Artículo 67° del citado Reglamento establece que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el*

Firmado digitalmente por: CORREA CHUQUIRUNA Luis Alberto FIR 26607578 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11/08/2022 16:02:14-0500

SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel". En tal sentido y estando a lo informado por la Unidad de Presupuesto, resulta necesario expedir el acto resolutivo para dichos efectos;

Que, el Artículo 30°, de la Ley de Contrataciones del Estado menciona de manera literal que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (…)";*

Que, de conformidad con la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021, rectificada por Resolución Suprema Nº 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

Firmado digitalmente por: ROBLES VICTORIA SARA ESTHER FIR 42134532 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11/08/2022 15:39:59-0500

Estando a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la cancelación del Procedimiento de Selección AS N° 006-2022 "ADQUISICIÓN DE CINCO (05) TOPOMOUSE 3D PARA ESTACION FOTOGRAMETRICA DIGITAL", al no contar con recursos para la ampliación presupuestal solicitada.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al Comité Especial, dentro del día siguiente de emitida la presente resolución, a fin de que dicho comité de selección, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente de notificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente.

O – 214269967– O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional